



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 924

Valledupar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor

GERENTE

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE FACATATIVA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO HELM, BANCO CITIBANK, BANCO BCSC S.A, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA Y BANCO SUDAMERIS.
Ciudad.

Señora

KATHERINE VEILLA HERNANDEZ

Correo: juridico2@solucionestrategicallegal.co

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8.
Demandado: JEFFERSON GARCIA BAQUERO C.C.77.096.701.
Radicado: 200014003003 2021 00444 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“b) Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero, legalmente embargables, que posea la(os) demandada(os) JEFFERSON GARCIA BAQUERO, identificado con cedula de ciudadanía 77.096.701, depositadas en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE FACATATIVA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO HELM, BANCO CITIBANK, BANCO BCSC S.A, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA Y BANCO SUDAMERIS. Limitar este embargo hasta la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60'968.292, 00). Para su efectividad ofíciase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio. AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.”

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

027b1d632543107b1b8b81ef17c367eea6201dd2b03461685fd385aa6e273383



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Documento generado en 28/09/2021 01:33:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**